



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 1962

**" POR EL CUAL SE CONCEDE RENOVACION Y SE ACTUALIZA LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO POR
AMPLIACION DE COBERTURA "**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades establecida en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y en especial las contenidas en el Decreto N° 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de Inspección, Vigilancia y control de la educación con fines de calidad, en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental que suma la dirección de la educación, quien tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores incorporados a la correspondiente planta de personal de las Secretarías de Educación departamentales.

Que los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de acuerdo a los Artículos 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la C.P.N., compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación del Estado, la planeación y administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al Sistema Educativo.

Que el CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS de Pre-Jardín, Jardín y Transición, BÁSICA PRIMARIA 1° A 5°, según Resolución No. 0376 de Fecha 09 de Noviembre de 2009, con Código de Identificación **DANE No. 313836001107**

Que mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2020 la Dirección de Inspección Vigilancia y Control oficio al representante legal del establecimiento educativo con base a la revisión en el Sistema de Información DUE y de acuerdo a la documentación aportada en los formato de actualización de datos, se pudo constatar que la que la institución cuenta con licencia de funcionamiento vencida.

Que la señora **María Del Rosario Lozano Polo**, Identificada con CC # 64519305, en su carácter de DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo **CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO POLO, del municipio de Turbaco**, atendiendo el escrito que le envió la dirección de Inspección y Vigilancia, aportó a esta Secretaría de Educación la documentación que le fue solicitada para la renovación de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA, ubicado en Urb. Villa Grande de Indias MzB L24- municipio de TURBACO, zona Urbana, con email - celiemb12009@gmail.com, marialozano2069@gmail.com, Cel. 3166200037, fijo 6610635

Que la señora **María Del Rosario Lozano Polo**, Identificada con CC 64519305, en su carácter de DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO POLO, del municipio de Turbaco**, mediante Radicado EXT-BOL-19052232, de fecha 22 de Octubre de 2019 solicitó a esta secretaria mediante documentación, **Licencia de Funcionamiento por Ampliación de cobertura para el grado 10° Y 11°** de la Media, para lo cual presentó el correspondiente Proyecto Educativo Institucional - PEI - más unos anexos de soporte legal.

Que el Lic. DENNY RODRIGUEZ RAMIREZ, Director de Núcleo Educativo, autorizado para desarrollar la visita de evaluación institucional en atención a esta solicitud rindió concepto favorable para otorgar LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° inciso tercero, del Decreto Nacional No. 3433 de 2008, conforme lo consigna en el instrumento de evaluación institucional adjunto, al efecto diligenciado.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1962

**" POR EL CUAL SE CONCEDE RENOVACION Y SE ACTUALIZA LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO POR
AMPLIACION DE COBERTURA "**

Que los artículos 138 de la ley de 115 de 1994 y 12 del Decreto 1860 de 1994 establecen la necesidad y conveniencia de que los establecimientos educativos propicien tanto la articulación vertical del servicio como su movilidad horizontal para procurar al educando el acceso a los más altos grados de formación; normas, igual compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONDICIONAL por 4 (cuatro) años al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO POLO**, del municipio de Turbaco para los niveles de Preescolar con sus tres grados **Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Ciclo Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º.**

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALICESE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR AMPLIACION DE COBERTURA al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO LIEM BERNARDO LOZANO POLO**, identificado con el código de identificación **DANE No. 313836001107**, que funciona en el municipio de Turbaco para los niveles de Preescolar con sus tres grados **Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Ciclo Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º** y **para los estudios correspondiente a los grado 6º al 11º de la media**

ARTICULO TERCERO: El establecimiento educativo en mención cuenta con código Dane No. 313836001107 y se autoriza para que expida sus **certificados de estudios para los niveles** de Preescolar con sus tres grados **Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Ciclo Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º**, y **para los grados de 6º al 11º de la Media** e igual se autoriza el cobro de matrículas y pensiones y otros costos conforme vienen presentando según Resolución interna quedando bajo el Régimen de **Libertad Vigilada** conforme al Decreto nacional No. 1075 de 2015; debe además presentar reportes estadísticos ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, con el Código de identificación asignado.

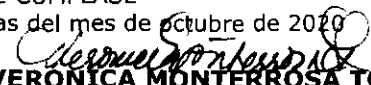
ARTICULO CUARTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO QUINTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y DANE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado en Turbaco a los 6 días del mes de octubre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Directora Técnica Inspección Vigilancia y Control (e)

Delanis Villegas Salas - Jefe Oficina Jurídica

Dennys Ramirez - Director Nucleo Educativo IV y C *DRE*

yntz